



PERÚ

Ministerio  
de Educación

Instituto Peruano  
del Deporte

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

## Resolución de Presidencia N° 168-2019-IPD/P

Lima, 27 de Diciembre de 2019

**VISTOS:** La Resolución N° 1028-91-P/CND-IPD emitida por el Presidente del Consejo Nacional del Deporte; la Carta s/n de fecha 05 de julio de 2019 cursada por el señor JUAN ICANAQUE MUÑOZ; el Informe N° 001934-2019-UP/IPD emitido por la Unidad de Personal de la Oficina General de Administración; el Memorando N° 006085-2019-OGA/IPD emitido por la Oficina General de Administración; el Informe N° 001140-2019-OAJ/IPD emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución N° 1028-91-P/CND-IPD, de fecha 15 de noviembre de 1991, se dispuso aceptar la renuncia del señor Icanaque Muñoz al cargo de Trabajador de Servicios I de la Dirección Departamental IPD - Lambayeque. Del mismo modo, se autorizó el pago de su Compensación por Tiempo de Servicios;

Que, a través de la Carta s/n, de fecha 05 de julio de 2019, el señor JUAN ICANAQUE MUÑOZ solicitó la rectificación de la Resolución N° 1028-91-P/CND-IPD, de fecha 15 de noviembre de 1991, a fin de no presentar problemas posteriores ante la Oficina de Normalización Previsional (ONP), debido a que su nombre correcto es Juan Icanaque Muñoz y no Juan Francisco Icanaque Muñoz;

Que, mediante Informe N° 001934-2019-UP/IPD, de fecha 18 de octubre de 2019, la Unidad de Personal de la Oficina General de Administración, previa verificación de los datos correspondientes, informó que existe un error material en la Resolución N° 1028-91-P/CND-IPD, de fecha 15 de noviembre de 1991, al haberse consignado el nombre de Juan Francisco Icanaque Muñoz, debiendo ser JUAN ICANAQUE MUÑOZ, por lo que resulta necesario efectuar la rectificación correspondiente;

Que, al respecto, de conformidad con los numerales 212.1 y 212.2 del artículo 212 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión. Asimismo, la rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original;

Que, mediante Informe N° 001140-2019-OAJ/IPD, de fecha 19 de diciembre de 2019, la Oficina de Asesoría Jurídica consideró que resulta viable proceder con la rectificación del error material consignado en la Resolución N° 1028-91-P/CND-IPD, de fecha 15 de noviembre de 1991, en aplicación de lo establecido en el artículo 212 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, por otro lado, el referido informe señala que la emisión de la Resolución N° 1028-91-P/CND-IPD se realizó en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo N° 328, Ley General del Deporte, siendo suscrita por quien ejercía el cargo de Presidente



PERÚ

Ministerio  
de Educación

Instituto Peruano  
del Deporte

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”  
“Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad”

del Consejo Nacional del Deporte, al ser el más alto órgano representativo de la Institución y el encargado de definir los criterios para establecer la política institucional;

Que, el mencionado Decreto Legislativo fue derogado por la Ley N° 27159, Ley General del Deporte, publicada el 27 de julio de 1999, por lo cual corresponde que el acto resolutivo de rectificación sea emitido por la Presidencia, quien, en el marco de la normativa vigente, se encuentra dentro de la misma jerarquía y funciones de quien emitió el acto resolutivo original;

De conformidad con lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; la Ley N° 28036, Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte y sus modificatorias; el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Peruano del Deporte, aprobado por el Decreto Supremo N° 017-2004-PCM;

Con el visto de la Gerencia General, de la Oficina General de Administración, de la Unidad de Personal de la Oficina General de Administración y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.- Rectificación de error material**

1.1. Rectificar el error material contenido en la sección de visto de la Resolución N° 1028-91-P/CND-IPD, de fecha 15 de noviembre de 1991, respecto al nombre del señor JUAN ICANAQUE MUÑOZ, en el cual:

**DICE:**

“Visto el Expediente N° 03677 iniciado por Don Juan Francisco, ICANAQUE MUÑOZ, (...)”

**DEBE DECIR:**

“Visto el Expediente N° 03677 iniciado por Don Juan ICANAQUE MUÑOZ, (...)”

1.2. Rectificar el error material contenido en el tercer párrafo de los considerandos de la Resolución N° 1028-91-P/CND-IPD, de fecha 15 de noviembre de 1991, respecto al nombre del señor JUAN ICANAQUE MUÑOZ, en el cual:

**DICE:**

“Que, procede aceptar la renuncia formulada por Don Juan Francisco, ICANAQUE MUÑOZ, (...)”

**DEBE DECIR:**

“Que, procede aceptar la renuncia formulada por Don Juan ICANAQUE MUÑOZ, (...)”



PERÚ

Ministerio  
de Educación

Instituto Peruano  
del Deporte

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

- 1.3. Rectificar el error material contenido en el artículo 1° de la Resolución N° 1028-91-P/CND-IPD, de fecha 15 de noviembre de 1991, respecto al nombre del señor JUAN ICANAQUE MUÑOZ, en el cual:

**DICE:**

"ARTICULO 1°.- ACEPTAR, la renuncia formulada por Don Juan Francisco ICANAQUE MUÑOZ, (...)."

**DEBE DECIR:**

"ARTICULO 1°.- ACEPTAR, la renuncia formulada por Don Juan ICANAQUE MUÑOZ, (...)."

- 1.4. Rectificar el error material contenido en el artículo 2° de la Resolución N° 1028-91-P/CND-IPD, de fecha 15 de noviembre de 1991, respecto al nombre del señor Juan ICANAQUE MUÑOZ, en el cual:

**DICE:**

"ARTICULO 2°.- AUTORIZAR, a la Oficina de Administración para que pague por única vez a Don Juan Francisco, ICANAQUE MUÑOZ, (...)."

**DEBE DECIR:**

"ARTICULO 2°.- AUTORIZAR, a la Oficina de Administración para que pague por única vez a Don Juan ICANAQUE MUÑOZ, (...)."

**Artículo 2.- Declaración**

Declarar que quedan subsistentes los demás extremos de la Resolución N° 1028-91-P/CND-IPD de fecha 15 de noviembre de 1991.

**Artículo 3.- Notificación**

Notificar la presente resolución al interesado y a la Unidad de Personal de la Oficina General de Administración, para los fines pertinentes.

**Artículo 4.- Publicación**

Publicar la presente resolución en el Portal de Transparencia del Instituto Peruano del Deporte ([www.ipd.gob.pe](http://www.ipd.gob.pe)).

**Regístrese y comuníquese.**

  
.....  
**GUSTAVO ADOLFO SAN MARTÍN CASTILLO**  
Presidente  
INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE